

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200077200

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclárese el domicilio de la parte demandada, teniendo en cuenta que en el introito de la demanda indica que el señor EDUARDO ALFONSO RUIZ CEBALLOS se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá y en el acápite de notificaciones se indica que la parte demandante recibe notificaciones en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, información que se acompasa con los datos personales descritos en el formulario único de vinculación persona natural allegado como prueba al expediente virtual.

2. Una vez, se aclare al despacho lo ordenado en el punto anterior, se dispondrá el recibo de la documentación física correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 13 de hoy 05 MAY 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.